



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

55680 RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO, 1 4 ABR 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE: **VISTO**: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) extranjero Robert Martin SOCLA ROSALES, de nacionalidad peruana, titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta Nº 52268 de fecha 01 de octubre de 2008, del Ministerio del Interior; b) Que consta en sentencia de fecha 17 de agosto de 2012 del Quinto Juzgado de Garantía de Santiago que el extranjero en comento fue condenado, en causa RUC Nº 1200399393-9, RIT 2342-2012, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que, consta que la causa RUC N° 1300705852-1, RIT 3977-2013, del 5° Juzgado de Garantía de Santiago, seguida en contra del extranjero en comento, por el delito de conducción en estado de ebriedad, se encuentra sobreseída temporalmente con fecha 05 de noviembre de 2014, en rebeldía del imputado d) Que, consta que la causa RUC N° 1200744631-2, RIT 7561-2012, del 11° Juzgado de Garantía de Santiago, en contra del extranjero en comento, por el delito de conducción en estado de ebriedad con resultado de lesiones, se encuentra sobreseída temporalmente con fecha 07 de enero de 2015, en rebeldía del imputado; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

. 4 to V. e

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo Nº 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución № 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

REVÓCASE 1.el permiso Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero Robert Martin SOCLA ROSALES, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.987.842-7.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SUBSECRETARIO DEL INTERVOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO

> RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

